



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 5 de julio de 2017

Número 153

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Cespa Gr, S.A. con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de Diputados Provinciales 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 154/15, 1123/16 y 24/17; número 11: autos 1204/14, 531/16, 1039/14, 75/17, 323/14 y 7/17; número 11 (refuerzo): autos 139/16 16
Huelva.—Número 2: autos 176/15 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 21
Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de edificar. 21
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 22
- Burguillos: Delegación de atribuciones 23
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 23
- Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificaciones de créditos 24
- Gelves: Presupuesto general ejercicio 2017 24
- Guillena: Ordenanza municipal 28
- Martín de la Jara: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo 33
- Montellano: Anuncio de licitación 33
- Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2017 34
- La Puebla de los Infantes: Cuenta general ejercicio 2016 39
- Tomares: Delegaciones de funciones 39
- Utrera: Nombramiento de personal. 40
- Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos 41

— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Junta Vecinal	41
---	----

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	42
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Cespa Gr, S.A. (antes Cespa Conten, S.A.).

Expediente: 41/01/0045/2017.

Fecha: 12 de mayo de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Santiago Soto Vázquez.

Código: 41002792011992.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR, S.A. (código 41002792011992), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo. Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR, S.A. (código 41002792011992), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA GR S.A., DE SUS TRABAJADORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES EN SEVILLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Cespa GR S.A., que estén adscritos al centro de trabajo ubicado en Prolongación Medina y Galnares (Sevilla).

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

Las estipulaciones de este Convenio se aplicarán a todo el personal que contratado en el área de Servicios Industriales de CESPA GR S.A., para el desarrollo de limpiezas industriales con equipos mixtos, recogida y gestión de residuos a clientes privados.

Igualmente, será aplicable al personal de soporte necesario para la ejecución de dichos servicios (administración, taller, etc.).

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio desplegará sus efectos al día de su firma y tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales a no ser que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de dos meses. Los efectos económicos de la tabla del presente convenio comenzarán desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4. *Absorción o compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual no superen las aquí establecidas.

Artículo 5. *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo, supletoriamente se estará a lo dispuesto Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado así como en el vigente ET y demás normativa laboral aplicable.

Artículo 6. *Comisión paritaria mixta de control vigilancia e interpretación.*

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la empresa. Dicha comisión estará compuesta por los Delegados de Personal y la persona o personas que la empresa designe. A la misma podrán asistir, como asesores, los que cada parte estime convenientes.

La comisión se podrá reunir semestralmente pudiendo hacerlo con otra frecuencia, previo acuerdo de las partes, a petición razonada de una de ellas. Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este convenio serán vinculantes para las partes firmantes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervenir de forma previa a la vía administrativa y jurisdiccional en las cuestiones sobre aplicación e interpretación del Convenio, que le sean sometidas por las partes a su consideración.
- d) Resolver las discrepancias que le sean sometidas, por inaplicación de las materias previstas el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, reguladas en este Convenio Colectivo.

Artículo 7. *Procedimiento de inaplicación de Convenio Colectivo.*

La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el artículo 82.3 ET y en los términos en él establecidos.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 ET y pactadas en el presente convenio colectivo deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del período de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el período de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Artículo 8. *Revisión económica del Convenio.*

Las cantidades fijadas para todos los conceptos salariales de cada año de convenio serán incrementadas de la siguiente forma:

- 2016: Se incrementará en un 0,5% los conceptos salariales establecidos en la tabla salarial del año anterior.
- 2017: Se incrementarán en el 0,75% los conceptos salariales establecidos en la tabla salarial del año anterior.
- 2018: Se incrementarán en un 1,25% los conceptos salariales establecidos en la tabla salarial del año anterior.

CAPÍTULO II. RELACIONES DE TRABAJO.

Artículo 9. *Contratación.*

Las normas de contratación para el personal que entre en la empresa habrán de someterse a lo establecido en la normativa laboral vigente. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en las modalidades oficiales y estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 10. *Formación.*

La Empresa promoverá la formación del personal. Para ello se realizará anualmente un estudio con objeto de determinar las necesidades específicas. Los cursos que se organice, dentro o fuera de la empresa, estarán dirigidos a proporcionar al personal los conocimientos de carácter general o profesional adecuado a las exigencias de cada nivel profesional.

Artículo 11. *Jubilación.*

El personal fijo que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente para acceder a la jubilación recibirá de la empresa una indemnización de pago único de acuerdo con los siguientes criterios:

- 60 años: 20.000 euros.
- 61 años: 15.000 euros.
- 62 años: 10.820 euros.
- 63 años: 8.415 euros.
- 64 años: 5.410 euros.

Los trabajadores podrán acogerse a la Jubilación parcial conforme a la Ley. No obstante, se podrá negociar entre trabajador y empresa la prestación laboral que conforme a la ley debe efectuar el trabajador.

Artículo 12. *Seguro de vida.*

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará hasta la finalización de su contrato, en los términos y condiciones establecidos, de un seguro de vida por las siguientes cuantías y riesgos, corriendo la empresa con los gastos que ello conlleva:

- Fallecimiento: 21.000 euros.
- Invalidez Permanente absoluta: 21.000 euros.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 57.000 euros.

Dichas pólizas serán suscritas por la empresa a la firma del convenio, teniendo esta validez desde la firma del mismo.

Artículo 13. *Gestación.*

En el supuesto de nacimiento de hijo de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo con una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, de las que ocho, como mínimo, se disfrutarán después del parto. Tras el período de suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar el período anual de vacaciones si no lo ha disfrutado con anterioridad.

Artículo 14. *Lactancia.*

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Podrá sustituirse este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. En caso de reducción de una hora, será la trabajadora quien opte por situar dicha hora al comienzo o al final de la jornada o turno en caso de jornada partida.

Artículo 15. *Asistencia a consultorio.*

Cuando por razones de enfermedad el trabajador necesite asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna debiendo aportar, obligatoriamente, la oportuna justificación por medio de volante o justificante correspondiente y el parte de autorización de salida que será firmado por su Jefe inmediato.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 16. *Clasificación profesional*

Se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

La Clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo los cometidos profesionales de cada grupo, nivel u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su nivel o competencia profesional. La empresa confeccionará el escalafón de todo el personal fijo, señalando el número de trabajadores que comprende cada nivel profesional.

Artículo 17. *Grupos profesionales.*

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- I. Mandos Intermedios.
- II. Administrativos.
- III. Personal Operario.

Cada grupo estará compuesto por los siguientes niveles profesionales:

I. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

- Jefe de Servicios.
- Encargado General de servicios industriales.
- Capataz.

II. Administrativos: En este grupo se encuadran en los siguientes niveles profesionales:

- Oficial 1.^a Administrativo.
- Oficial 2.^a Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

III. Personal Operario: Este personal se agrupa en los siguientes niveles profesionales:

- Oficial 1.^a Conductor-Mecánico.
- Oficial 1.^a Mecánico Operador de Cisterna.
- Oficial 2.^a Operador de Cisterna.
- Oficial 1.^a Mecánico.
- Auxiliar de logística
- Peón Especializado.
- Peón.

Artículo 18. *Definición de los puestos de trabajos.*

Los diferentes puestos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

GRUPO I. MANDOS INTERMEDIOS.

- Encargado General de Servicios Industriales: Es el trabajador que con Título Medio o no posee los conocimientos necesarios de legislación básica, instalaciones, sistemas de recogida, explotación de instalaciones, contenedores, cubas, etc., para llevar a cabo los servicios industriales. Distribuye el trabajo entre el personal adscrito a los servicios industriales de acuerdo con la capacitación personal de cada uno. Realiza además las funciones asignadas al puesto de conductor.
- Capataz: Es el trabajador que, a las órdenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a los servicios municipales, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas al puesto de conductor.

GRUPO II. ADMINISTRATIVOS.

- Oficial 1.^a Administrativo: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su Jefe realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus órdenes trabajadores de igual o inferior nivel.

- Oficial 2ª Administrativo: Es el trabajador que bajo las órdenes de su jefe ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo.
- Auxiliar Administrativo: Es aquel trabajador que realiza tareas de relacionadas con la contabilidad de la empresa en concreto la facturación a clientes y la contabilidad de proveedores, archivo de documentos y en general así como los trabajos inherentes a la actividad de la dinámica administrativa que les encomiendan sus superiores.

GRUPO IV. PERSONAL OPERARIO.

- Conductor. Con criterio general, las personas que desempeñen el nivel de Conductor deberán estar en posesión, al menos, del carnet de conducir de la clase C-2.
- Oficial 1.ª Mecánico: Es el trabajador que tiene bajo su responsabilidad el trabajo del taller. Le corresponde la realización del trabajo así como el cuidado de las herramientas y útiles del taller. Se encargará de realizar las reparaciones propias de su ruta y repartir el trabajo entre el resto de los niveles profesionales existentes en el taller. Deberá desplazarse, si así lo requiere el servicio, para reparar vehículos o maquinaria a cualquier lugar que la empresa le envíe. Deberá cumplimentar los partes de trabajo que la empresa establezca para control y colaborar, si así se le requiere, en las tareas propias de limpiezas industriales.
- Oficial 1.ª Conductor Mecánico: Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller, ayudando, tanto en ruta como en el taller, a los mecánicos encargados de la reparaciones mayores. Realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas etc., y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales. Se ocupa de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dichos vehículos salgan de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.
- Oficial 2.ª Operador de Cisternas: Es el trabajador que realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas etc., y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.
- Auxiliar de Logística: Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio, es el trabajador que conforme a su criterio y buscando la máxima optimización de los recursos planifica los servicios diarios para el desarrollo de limpiezas industriales con equipos mixtos, recogida y gestión de residuos a clientes privados. Igualmente es el responsable de generar los albaranes de dichos servicios así como tramitar la documentación vinculada a la gestión de los propios residuos. Se responsabiliza del seguimiento diario en la ejecución de los servicios planificados así como de la resolución de incidencias relacionadas con los mismos. Supervisa la documentación generada en dichos servicios y cumplimenta los datos necesarios para que desde el departamento de administración se realice la facturación de los mismos. Elabora de Informes relacionados con los servicios ejecutados y cualquier aspecto relacionado con la logística del servicio.
- Peón Especialista: Es aquel trabajador que se ocupa de los trabajos auxiliares necesarios para la explotación y funcionamiento de los servicios que sin ser una profesión concreta necesitan, sin embargo cierta práctica y especialidad. Mantendrá las instalaciones, taller, centro o vehículos en buen estado de uso y limpieza y manejará, con perfecto conocimiento, tanto los equipos mecánicos como los productos que intervienen en las distintas partes de los procesos, ocupándose del uso, mantenimiento y almacenamiento correcto de los mismos.
- Peón: Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Artículo 19. *Trabajos de superior e inferior grupo profesional.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores la realización de trabajos no correspondientes al mismo grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de funciones propias de un grupo profesional distinto no implicará la consolidación del salario ni el grupo superior. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.
- c) En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, al trabajador se le reconocerá el ascenso correspondiente a las funciones, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 20. *Disposiciones generales.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales en cada momento, y sin perjuicio de las competencias sobre información y negociación con la representación de los trabajadores, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Artículo 21. *Dirección y control de la actividad laboral.*

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido respetando las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, en aras a conseguir la mayor eficacia y rendimiento laboral. Se le exigirá la diligencia que requiera el cumplimiento de sus obligaciones laborales. En cualquier caso, la dirección de la empresa y los trabajadores se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Podrá efectuarse por la dirección de la empresa una verificación del estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del facultativo correspondiente. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento médico de la empresa podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas contingencias.

Artículo 22. *Pacto de no concurrencia.*

Se prohíbe a todo el personal de la empresa, durante el horario establecido, dedicarse a actividades o negocios, ya sean por cuenta propia o ajena distinta de la empresa. Queda prohibida la utilización de los bienes de la empresa para fines particulares. El personal no podrá realizar fuera de la jornada de trabajo actividades que sean concurrentes con las que realiza la empresa.

Artículo 23. *Lugar de ejecución del trabajo.*

El personal de la empresa estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección y dentro del ámbito de actuación de la misma teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 24. *Jornada laboral.*

1. Con carácter general en materia de jornada de trabajo y descanso se estará sujeto a lo establecido en la normativa vigente. La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual y 40 horas semanales de trabajo efectivo designando la empresa si se realiza a jornada continua o partida para cada servicio en concreto. El tiempo de trabajo se computará desde el momento en que el trabajador esté en condiciones de prestar sus servicios hasta que deje de estarlo adecuadamente. Los horarios serán los mismos que están establecidos actualmente para cada servicio en concreto. Anualmente se establecerá el horario de trabajo para cada servicio de acuerdo con las necesidades del mismo. Se considerará como tiempo realmente trabajado los treinta minutos diarios para bocadillo.

2. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Dichas horas serán compensadas del siguiente modo:

- Las primeras ocho horas extraordinarias que se acumulen entre el día 15 del mes en curso y el día 16 del mes anterior, se compensará con igual tiempo de descanso o acumulación con su periodo de vacaciones.
- A partir de la novena hora que se acumule entre el día 15 del mes en curso y el día 16 del mes anterior, las horas extraordinarias se abonarán según el importe establecido en la tabla salarial.
- Quedan excluidas de la compensación con descanso las horas realizadas en días festivos o descanso semanal, estas se abonarán tal como establece el convenio en tabla salarial como prima festiva

3. En caso de compensación por descanso, el trabajador tendrá derecho a solicitar su disfrute durante el mes siguiente.

El momento de disfrute del descanso se establecerá mediante un acuerdo entre la empresa y el trabajador cuando las necesidades del servicio lo permitan. Si la propuesta del trabajador no pudiese ser atendida por excesos de trabajo o acumulación de tareas, la empresa ofrecerá varias fechas alternativas para su disfrute en los dos meses siguientes a su realización.

Artículo 25. *Jornadas especiales.*

Como consecuencia de las características de los servicios que se prestan se contemplan además de la jornada normal de trabajo los siguientes tipos:

- a) Jornada nocturna: Es la que se realiza entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente, que se realizará de forma continuada.
- b) Jornada a turnos: Es la que periódicamente varían las horas de entrada y salida al trabajo.
- c) Jornadas en festivos y domingos: Es la que incluye festivos intersemanales o, en su caso, de descanso semanal que tendrá la misma consideración que las anteriores. La prestación de estos domingos y festivos se realizará de forma rotativa.

Artículo 26. *Permisos.*

Con independencia de los permisos retribuidos que recoge el Estatuto de Trabajadores el personal afectado por este convenio disfrutará además de:

- Semana Santa-Feria-Navidad: Se establecerá, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, un horario flexible que permita atender los servicios.
- Navidad: Se dispondrá de un día, sin perjuicio de los que tengan el carácter de fiesta nacional, regional o local.
- Un día de asuntos propios, sin justificar, solicitándose con al menos 48 horas de antelación, no pudiendo acumularse dicho día a periodos vacacionales.
- Un día por boda de hermanos, padres, e hijos, en caso de que coincida dicho evento familiar con un día laborable.
- Un día por comunión de hijos, en caso de que coincida dicho evento familiar con un día laborable.

Se reconoce expresamente que los permisos retribuidos recogidos en el Estatuto de los trabajadores y los expresados en este convenio podrán ser disfrutados en igualdad de condiciones por las parejas de hecho, debidamente acreditadas.

Artículo 27. *Vacaciones.*

El ejercicio de este derecho se adecuará a las exigencias del servicio, estableciéndose en el calendario laboral los criterios de preferencia en la elección del período vacacional, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Las vacaciones serán de 30 días naturales y se iniciarán en día laborable, no pudiendo coincidir su comienzo con los descansos semanales o domingo, siendo el tiempo hábil para su disfrute desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica ni acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 28. *Definición.*

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales prestados, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración o los

períodos de descanso, computables como de trabajo. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Prestaciones e Indemnizaciones de la Seguridad Social.
- c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 29. *Estructura salarial.*

El salario será percibido por la totalidad del personal en doce mensualidades y tres pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre, de acuerdo con las cuantías que para cada nivel profesional figuran en el anexo I.

La estructura del salario se ajustará a los siguientes conceptos:

- Complementos personales.
 - a) Salario o sueldo base.
 - b) Complemento por antigüedad.
- Complementos al puesto de trabajo.
 - a) Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad.
 - b) Complementos por transporte.
 - c) Complemento por asistencia.
 - d) Complemento por responsabilidad y actividad.
 - e) Complemento por el trabajo en domingo, festivo o día de descanso.
 - f) Complemento de nocturnidad.
 - g) Complemento por horas extraordinarias.
 - h) Complemento de vencimiento superior al mes.
 - i) Complemento de transporte de mercancías peligrosas.

Con el fin de agilizar el mecanismo retributivo, las percepciones se abonarán preferentemente por transferencia bancaria a la entidad señalada por el trabajador. A todo trabajador se le facilitará el recibo de la nómina en la que se reflejarán los importes correspondientes al período de tiempo liquidado y los conceptos por los que se haya devengado, así como las deducciones que legalmente procedan.

Artículo 30. *Retribución variable.*

Durante los años 2017 y 2018, el salario también estará compuesto (además de por los conceptos fijos regulados a continuación) por un porcentaje variable no consolidable vinculado al cumplimiento de un ratio de trabajos realizados por empleado.

Los distintos tipos de servicios se totalizan y se relacionan con el número equivalente de trabajadores mensuales (considerando para su cálculo las horas extra realizadas). El ratio resultante representará la media de servicios mensuales por los trabajadores existentes al mes. La media anual de dicho ratio será el indicador a tener en cuenta para considerar si se cumplen o no los requisitos de devengo del variable.

El variable se devengará si se mejora en un 10% el ratio medio de servicios/trabajador del año anterior. Para ello se informará a la representación de los trabajadores sobre el índice medio de 2016.

El salario variable será del 0,25% para el 2017 y 0,25% para 2018 de los conceptos salariales brutos fijos anuales (salario base, plus asistencia, plus toxico y complemento de responsabilidad).

Dicho salario variable se abonará en único pago junto a la mensualidad de febrero del año siguiente al que se produce el devengo.

La empresa entregará a los representantes de los trabajadores trimestralmente los datos utilizados para calcular el ratio de servicios por trabajador, conforme al anexo II.

Artículo 31. *Sueldo o salario base.*

Corresponde al salario base contemplado en la tabla anexa.

Artículo 32. *Antigüedad.*

El complemento por antigüedad devengará las siguientes cantidades, calculadas en porcentaje sobre el salario base:

- a) Primer bienio: 5%.
- b) Segundo bienio: 10%.
- c) A partir del segundo bienio por cada período de cinco años de permanencia en la empresa se abonará un 10% sobre el salario base, estableciéndose como tope el 50%. Este tope aumentará hasta un 60% una vez superados los 29 años de permanencia en la empresa. El porcentaje se aplicará sobre períodos vencidos.

Artículo 33. *Complementos al Puesto de Trabajo.*

Mediante este tipo de complementos se valora la actividad inherente a cada puesto de trabajo incluyéndose, en su caso, la mayor responsabilidad de los empleados que tienen bajo su mando a otros empleados o equipos. Su importe queda determinado en función de la aplicación de la tabla de conceptos salariales.

- a) *Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad:*

La empresa vigilará la salud laboral en la misma para evitar, en lo posible, los peligros para los trabajadores a su servicio. Este complemento trata de compensar aquellos puestos de trabajo que resulten excepcionalmente penosos o tóxicos o bien presenten una marcada peligrosidad, superior al riesgo normal de la industria.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará una bonificación del 20 por 100 sobre el salario base. Incluidos los niveles de peón, peón especialista.

Aquellos trabajadores que vinieran percibiendo por tal concepto cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior mantendrán estas con carácter personal.

Si por mejora de instalaciones o de procedimientos de trabajo desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, una vez comprobada su inexistencia por el organismo competente, dejarán de abonarse las citadas bonificaciones.

b) *Complemento por transporte:*

Se establece este complemento con objeto de compensar al trabajador por los gastos que se le producen para acudir a su puesto de trabajo.

c) *Complemento por asistencia:*

Tendrá derecho a este complemento todo trabajador que durante el mes no tenga ninguna falta de asistencia por ningún concepto. No se computará como falta de asistencia los días que en aplicación del convenio le corresponda permiso reglamentario, y se disminuirá proporcionalmente cuando el trabajador falte al trabajo.

d) *Complemento por responsabilidad y actividad:*

Compensa este complemento la especial responsabilidad que tienen los puestos de trabajo así como la actividad que tiene la persona adscrita a los mismos para el desempeño de sus funciones, atendiendo a las características de servicio público que presta la empresa, de sus funciones, atendiendo a las características de servicio esencial que presta la empresa.

e) *Complemento por el trabajo en domingos, festivos y jornadas de descanso:*

El personal afectado por el presente convenio percibirá un plus por realizar su trabajo en estos días, con independencia del descanso semanal que le corresponda. La cuantía establecida para este Plus será de la cantidad signada en la tabla anexa por cada día que trabaje por estas circunstancias. Si por necesidades del servicio no fuera posible compensarle con su correspondiente día de descanso este plus se establece en la cantidad signada en la tabla anexa

f) *Complemento de nocturnidad:*

Cubre las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna horas y las seis horas. El importe de este complemento será del 25% sobre el salario base del puesto de trabajo correspondiente, por jornada efectivamente trabajada.

g) *Complemento por horas extraordinarias:*

Se adecuarán los procedimientos de trabajo para reducirlos al mínimo posible. No obstante y teniendo en cuenta el carácter de los servicios que prestamos podrán realizarse horas extraordinarias cuando las exigencias del servicio así lo demande. En caso de realización de horas, éstas se compensarán conforme a lo estipulado en el art. 24.2 y .3 y según las cuantías establecidas en las tablas salariales.

Si las horas extraordinarias se realizaran en domingo, festivos o jornadas de descanso su cuantía se incrementará en un 40%. El sábado no tendrá a estos efectos consideración de jornada de descanso para aquellos trabajadores que por cuadrante trabajen esos días.

h) *Complemento de vencimiento superior al mes:*

Cada empleado percibirá tres abonos, en concepto de pagas extraordinarias fijas por los importes que figuran en el Anexo I más el complemento de antigüedad. Las pagas se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre. Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese semestre hasta el día de finalización del servicio. En caso de I.T. y/o accidente laboral, no se producirán descuentos ni minoración de cantidades en ninguna de las pagas extra, abonándose las mismas al completo.

i) *Complemento por transporte de mercancías peligrosas.*

Se abonará este complemento con el 12% sobre el salario base más plus de asistencia por cada día efectivo que se transporte mercancías peligrosas.

Artículo 34. *Retribuciones en caso de incapacidad transitoria.*

En caso de enfermedad o accidente el trabajador queda obligado, desde el primer día de la baja, a comunicar esta circunstancia inmediatamente a la empresa.

Durante el período de baja el trabajador vendrá obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes partes de baja, confirmación y alta, de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto. Durante la situación de baja el trabajador no podrá dedicarse a ninguna otra actividad remunerada.

Las retribuciones del trabajador en caso de I.T. por enfermedad común, se percibirán los porcentajes referidos siempre a la base de cotización del mes anterior y serán las siguientes: los tres primeros días, el 40%, del cuarto al decimoquinto percibirá el 60%, del decimosexto al vigésimo primero, el 70%, del vigesimosegundo al cuadragésimo día percibirá el 100%, del cuadragésimo al sexagésimo el 85%.

En caso de accidente laboral, el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día de la baja.

En caso de hospitalización, percibirá el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día, con un máximo de cuarenta días.

Artículo 35. *Indemnizaciones.*

Las indemnizaciones se satisfarán como compensación por los gastos que han de realizar al desplazarse por necesidades de la empresa y en cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores, pudiendo ser:

a) *Desplazamiento dentro del territorio de la provincia:*

Cuando estos desplazamientos se efectúen con los medios propios de transporte de la empresa, y se realizase alguna comida por cuenta del empleado por no regresar al lugar de partida dentro de la jornada, la empresa abonará el importe de la misma, previa presentación de la factura con el visto bueno de su superior más inmediato, hasta un máximo de 9 euros por persona.

b) *Viajes fuera del área geográfica de la empresa:*

Cuando un trabajador tenga necesidad de realizar algún viaje fuera del área geográfica de la empresa, con carácter general, esta se encargará de facilitarle tanto los billetes para el viaje como el alojamiento.

Se abonará al personal una dieta de 30 euros por día más la pernoctación.

c) *Kilometraje:*

En los casos de que el empleado utilice su vehículo propio en los desplazamientos al servicio de la empresa esta abonará a razón de 0,24 euros por kilómetro.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 36. *Seguridad y salud en el trabajo.*

En materia de seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación adoptándose las que vayan apareciendo en el futuro con carácter estatal o autonómico. Durante la vigencia de este convenio se nombrará un Delegado de Seguridad y Salud.

Artículo 37. *Obligaciones y derechos de los trabajadores.*

El Trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes.

Artículo 38. *Reconocimientos médicos.*

La empresa facilitará que todo el personal realice un reconocimiento médico adecuado y como mínimo una vez al año. Se orientará, preferentemente, a las enfermedades más habituales del colectivo, efectuándose dentro de la jornada laboral y haciendo entrega al trabajador del resultado del reconocimiento.

Artículo 39. *Equipos de protección.*

La empresa dotará a los trabajadores de los equipos de protección personal que sean convenientes para desempeñar la actividad laboral con las máximas garantías de seguridad. Los equipos de protección personal solo podrán utilizarse para los usos previstos, salvo en casos excepcionales. Deberá utilizarse conforme al manual de instrucciones, que será comprensible para los trabajadores. Antes de elegir un equipo de protección individual, la empresa tendrá la obligación de proceder a una apreciación del equipo que se propone utilizar para verificar en qué medida responde a las condiciones fijadas anteriormente e informará a los delegados de prevención sobre dichos equipos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se informará a los trabajadores de todas las medidas que se adopten en lo referente a la seguridad y la salud cuando utilicen los equipos de protección individual dándoles la formación pertinente para su uso.

Respecto a las prótesis oculares, si su rotura fuera causa de la ejecución del trabajo, serán repuestas por la empresa.

Artículo 40. *Delegado de prevención.*

Las competencias del Delegado de Prevención son las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultado por la dirección de la empresa con carácter previo a la toma de decisiones que repercutan en la seguridad y salud laboral.
- d) Comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 41. *Vestuario y útiles de trabajo.*

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y como mínimo entregará un uniforme de invierno y otro de verano, incluida una gorra o solicitud del trabajador.

Previa justificación el trabajador podrá solicitar, dentro de la uniformidad, las prendas que mejor se adecuen a sus funciones.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición las herramientas y útiles de trabajo adecuados a la función a desarrollar. En los trabajos penosos o en los que manipulen materias tóxicas se facilitarán los medios de limpieza y protección adecuados.

Artículo 42. *Retirada del permiso de conducir.*

En el supuesto que un conductor, le fuera retirado temporalmente el permiso de conducir, excepto en los supuestos en que dicha retirada sea derivada de alcoholemia o consumo de sustancias tóxicas, la empresa lo acoplará a un puesto de trabajo con nivel de peón. Al fin de la suspensión será reintegrado a su antiguo puesto de trabajo.

CAPÍTULO VII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 43. *La representación legal de los trabajadores.*

La representación legal de los trabajadores será la emanada de las elecciones realizadas. Se mantendrá la actual composición numérica de la representación legal mientras dure el mandato por el que fueron elegidos. Se acuerda fijar un crédito horario para cada uno de los miembros del Comité de 20 horas que podrán ser acumuladas entre los miembros de cada candidatura e igualmente podrán ser acumuladas dentro de un trimestre natural.

Artículo 44. *Derecho de reunión.*

1. Los trabajadores de la empresa podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan en la normativa vigente.

2. Corresponde a la Dirección de la empresa recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- a) Formularse la petición con una antelación de 48 horas.
- b) Señalar día y hora de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, y de los asesores sindicales que estarán presentes en la misma.

3. Si en el plazo de 24 horas a la fecha de la celebración la empresa no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse esta sin otro requisito.

4. En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la empresa.
5. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:
 - a) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
 - b) Que el total de las reuniones que se celebren no supere el número de 6 horas mensuales.

Artículo 45. *Disposiciones generales.*

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, en la medida de lo posible, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 46. *Facultad sancionadora.*

Los trabajadores serán sancionados por la empresa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, así como con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establecen, dejando a salvo la responsabilidad, de cualquier índole, que pudieran incurrir los mismos.

Artículo 47. *Faltas o infracciones.*

Las faltas o infracciones cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) *Son consideradas faltas leves:*

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos de considerará como falta grave o muy grave.
4. No cursar en tiempo o retrasar el envío de la documentación sanitaria en caso de incapacidad transitoria cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
7. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.
8. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
9. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sean en presencia de público.
10. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
11. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
12. Usar los equipos de aseo (cepillo, toallas, jabón, etc.) de otros compañeros.
13. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
14. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo concedido a descanso.
15. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
16. Falta de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y falta de respeto e incorrección en el modo o en las repuestas al dirigirse a sus superiores.
17. Fumar en los lugares y horas en que esté prohibido.
18. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
19. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.
20. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
21. Cualquier otra de semejante naturaleza.

B) *Se clasificarán como faltas graves las siguientes:*

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
7. cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
8. Dormir durante la jornada de trabajo.
9. Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.
12. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
13. Falta notoria de respeto a sus compañeros o sus jefes.
14. Discusiones que produjeran notorio escándalo.
15. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para su uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
16. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
17. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración, a la empresa o pudiera ser causa de accidente de sus compañeros.
18. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.
19. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
20. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero o a un subordinado.
21. Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados a subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
22. Realizar colectas o recoger firmas no autorizadas expresamente.
23. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
24. No prestar la diligencia o atención debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros la empresa o terceros.
25. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer un uso indebido de los mismos.
26. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad.
27. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
28. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
29. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.
30. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
31. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
32. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.
33. La alteración o permuta de turnos o trabajos, sin autorización del superior jerárquico.
34. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.
35. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta, parte de trabajo o de maquinaria y sus incumplimientos.
36. La autolesión, cuando se cure antes de dos días.

C) *Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:*

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o veinte días durante el año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo, o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa que queda implicar des-confianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.

5. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa o de sus trabajadores.
8. La embriaguez o toxicomanías que repercutan negativamente en el trabajo.
9. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.
10. La competencia desleal.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
12. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.
13. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración, así como el acoso moral y sexual, a los superiores, compañeros o subordinados.
14. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
15. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.
16. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
17. La desobediencia continuada o persistente.
18. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio que sean constitutivos de delito.
19. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
20. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, si esta ha sido objeto de sanción.
21. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
22. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.
23. Las faltas de semejante naturaleza.

Artículo 48. *Prescripción.*

Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todos hábiles, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 49. *Sanciones.*

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

POR FALTAS GRAVES:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente. Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

Artículo 50. *Acoso moral o sexual.*

Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la afectada/o podrá denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

Artículo 51. *Ayuda escolar.*

Todos los/las trabajadores/as con hijos/as que cursen los estudios de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, en centros oficiales y previa certificación y justificación de la matrícula correspondiente percibirán por una sola vez al año un plus de ayuda escolar por hijo de 60 euros en la nómina de septiembre.

Disposiciones adicionales:

Primera. Nivel profesional Oficial 1.ª Mec. Operador de Cisterna.

A partir de la firma del presente convenio, el nivel profesional denominado Oficial 1.ª Mec. Operador de cisterna desaparece y pasa a integrarse en el nivel de Oficial 1.ª Conductor Mecánico. Por ello, los trabajadores que tengan reconocida aquella categoría de vengarán su salario conforme a las cuantías previstas para el Oficial 1.ª Conductor Mecánico. Para evitar que los trabajadores con aquella categoría pierdan poder adquisitivo con la nueva situación se generará a su favor un complemento personal por el siguiente importe

Nombre del trabajador	Denominación de la categoría previa	Denominación de la categ. después del Ccol	Compl. o personal generado a partir de la firma del Ccol
Campano Rivas, José Félix	Oficial 1.ª Mec. Operador de cisterna	Oficial 1.ª Conductor Mecánico	51,11 €
Romero Santos, Miguel Ángel	Oficial 1.ª Mec. Operador de cisterna	Oficial 1.ª Conductor Mecánico	51,11 €
Gordillo Rodríguez, Diego	Oficial 1.ª Mec. Operador de cisterna	Oficial 1.ª Conductor Mecánico	51,11 €

Segunda. Nivel Profesional Aux. Logística.

El nivel profesional denominado como Aux. Logística comenzará a considerarse a partir de la entrará en vigor del presente Convenio Colectivo.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL CESPA GR Industriales 2016

(Incremento 0,5%)

Grupos profesionales	Niveles profesionales	Salario base	P. Asistencia	Plus transporte	Toxico-Penos	C. Resp.&Act	P. Extra	Primas	Festivo S/d	P. Festivo	Total anual
Mandos intermedios	Jefe de Servicio	1.323,74	114,71	155,98	77,89	763,11	1.323,74	-	-	-	33.196,33
	Encarg. Gral. S. Industriales	911,77	114,71	155,98	-	937,10	911,77	-	-	-	28.169,93
	Capataz/a	819,97	114,71	155,98	-	971,10	819,97	-	-	-	27.201,07
Administrativos	Oficial/a 1ª Administración	988,06	114,71	155,98	-	763,11	988,06	-	-	-	27.226,45
	Oficial/a 2ª Administración	938,66	114,71	155,98	-	590,22	938,66	-	-	-	24.410,87
	Auxiliar Administrativo/a	891,73	114,71	155,98	-	336,26	891,73	-	-	-	20.659,34
Personal Operario	Oficial/a 1ª Mecánico/a	819,98	114,71	155,98	204,98	223,40	1.356,59	13,74	117,95	19,23	22.298,38
	Oficial/a 1ª Mecánico /a - Oper-	819,98	114,71	155,98	204,98	227,71	1.356,59	13,74	117,95	19,23	22.350,15
	Oficial/a 1ª Conductor/a - Mecán.	819,98	114,71	155,98	204,98	176,60	1.356,59	13,74	117,95	19,23	21.736,87
	Oficial/a 2ª Operador/a Cister	792,41	114,71	155,98	158,51	68,34	983,03	10,95	98,31	15,32	18.428,51
	Aux. Logística	792,41	114,71	155,98	158,51	68,34	983,03	10,95	98,31	15,32	18.428,51
	Peón Especialista	774,13	114,71	155,98	154,84	29,20	929,07	9,92	98,31	13,89	17.533,54
	Peón	775,19	114,71	155,98	154,84	-	896,78	9,92	94,87	13,89	17.098,94

Dietas	9,00 €
Plus transporte mercancías peligrosas	3,38 €
Ayuda Escolar	60,00 €

TABLA SALARIAL CESPA GR Industriales 2017

(Incremento 0,75%)

Grupos profesionales	Niveles profesionales	Salario base	P. Asistencia	Plus transporte	Toxico-Penos	C. Resp.&Act	P. Extra	Primas	Festivo S/d	P. Festivo	Total anual
Mandos intermedios	Jefe de Servicio	1.333,67	115,57	157,15	78,48	768,83	1.333,67	-	-	-	33.445,30
	Encarg. Gral. S. Industriales	918,60	115,57	157,15	-	944,13	918,60	-	-	-	28.381,21
	Capataz/a	826,12	115,57	157,15	-	978,38	826,12	-	-	-	27.405,07
Administrativos	Oficial/a 1ª Administración	995,47	115,57	157,15	-	768,83	995,47	-	-	-	27.430,65
	Oficial/a 2ª Administración	945,70	115,57	157,15	-	594,65	945,70	-	-	-	24.593,95
	Auxiliar Administrativo/a	898,42	115,57	157,15	-	338,79	898,42	-	-	-	20.814,29
Personal Operario	Oficial/a 1ª Mecánico/a	826,13	115,57	157,15	206,52	225,07	1.366,77	13,84	118,83	19,38	22.465,62
	Oficial/a 1ª Conductor/a - Mecán.	826,13	115,57	157,15	206,52	177,93	1.366,77	13,84	118,83	19,38	21.899,90
	Oficial/a 2ª Operador/a Cister	798,36	115,57	157,15	159,70	68,86	990,40	11,03	99,05	15,44	18.566,73
	Aux. Logística	798,36	115,57	157,15	159,70	68,86	990,40	11,03	99,05	15,44	18.566,73
	Peón Especialista	779,93	115,57	157,15	156,00	29,42	936,04	9,99	99,05	13,99	17.665,04
	Peón	781,00	115,57	157,15	156,00	-	903,50	9,99	95,59	13,99	17.227,18

Dietas	9,00 €
Plus transporte mercancías peligrosas	3,40 €
Ayuda Escolar	60,00 €

TABLA SALARIAL CESPAGR Industriales 2018 (Incremento 1,25%)

Grupos profesionales	Niveles profesionales	Salario base	P. Asistencia	Plus transport.	Toxico-Penos	C. Resp.&Act	P. Extra	Primas	Festivo S/d	P. Festivo	Total anual
Mandos intermedios	Jefe de Servicio	1.350,34	117,02	159,11	79,46	778,44	1.350,34	-	-	-	33.863,37
	Encarg.Gral.S.Industriales	930,09	117,02	159,11	-	955,93	930,09	-	-	-	28.735,97
	Capataz/a	836,45	117,02	159,11	-	990,61	836,45	-	-	-	27.747,64
Administrativos	Oficial/a 1ª Administración	1.007,92	117,02	159,11	-	778,44	1.007,92	-	-	-	27.773,53
	Oficial/a 2ª Administración	957,52	117,02	159,11	-	602,08	957,52	-	-	-	24.901,37
	Auxiliar Administrativo/a	909,65	117,02	159,11	-	343,02	909,65	-	-	-	21.074,47
Personal Operario	Oficial/a 1ª Mecánico/a	836,46	117,02	159,11	209,10	227,89	1.383,85	14,02	120,32	19,62	22.746,44
	Oficial/a 1ª Conductor/a - Mecán.	836,46	117,02	159,11	209,10	180,15	1.383,85	14,02	120,32	19,62	22.173,65
	Oficial/a 2ª Operador/a Cister	808,34	117,02	159,11	161,69	69,72	1.002,78	11,17	100,29	15,63	18.798,81
	Aux. Logística	808,34	117,02	159,11	161,69	69,72	1.002,78	11,17	100,29	15,63	18.798,81
	Peón Especialista	789,68	117,02	159,11	157,95	29,79	947,74	10,12	100,29	14,17	17.885,85
	Peón	790,76	117,02	159,11	157,95	-	914,80	10,12	96,78	14,17	17.442,52

Dietas	9,00 €
Plus transporte mercancías peligrosas	3,44 €
Ayuda Escolar	60,00 €

ANEXO II. MODELO DE INFORME SOBRE RETRIBUCIÓN VARIABLE

CESPAGR - SEVILLA GM

SERVICIOS POR SISTEMA

AÑO 2017

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL 2017
1002 - GARDIAS													
1004 - GARCIO													
1005 - GARGA TRAS.													
1010 - MARGONIAS													
14000 - SERVICIOS DE AIS.													
14000 - BORAS - SOSPINO													
13025 - COBAS, IQ, BEIRO													
TOTALES:	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal trabajadores/mes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equivalencia trabajadores/h. extra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Equivalencia trabajadores/h. extra festivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL trabajadores/mes	14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Horas extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Horas extras festivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ratio servicios/trabajador	(AÑO)												

Salario hora normal	11,12
Salario hora extra	11,62
Salario hora extra festivo	16,27
Equivalencia h. extra/n. normal	1,04
Equivalencia h. extra/n. festivo	1,46

Horas jornada anual	1.800
Horas jornada mensual	150

Equivalencia Servicios Carga Tránsito
A 3 CONTENEDORES = 1 SERVICIO
A 6 CONTENEDORES = 2 SERVICIOS
A 9 CONTENEDORES = 3 SERVICIOS

Objetivo base servicios/trabajador mes 2016	67
Mejora del objetivo 2017	10%
	74

2W-4377

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, adoptó, al punto 2 del orden del día, el siguiente acuerdo:

Dación de cuenta de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputados/as Provinciales del Grupo Socialista.

Por el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, doña Trinidad Carmen Argota Castro, de fecha 13 de junio de 2017, en el que se comunica la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales, doña Ana Isabel Jiménez Contreras y don David J. García Ostos, pasando la Sra. Jiménez Contreras a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial (75% retribución y jornada) y el Sr. García Ostos a desempeñarlo en régimen de dedicación exclusiva (100% retribución y jornada), todo ello con efectividad de 1 de julio de 2017.

Consta en el expediente informe de la Intervención Provincial de fecha 26 de junio de 2017.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en los acuerdos plenarios de fechas 3 de julio y 22 de julio de 2015, a los puntos 4 del orden del día, y 28 de julio de 2016, al punto 3, el Pleno de la Corporación queda enterado de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales citados, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

Sevilla a 29 de junio de 2017.—El Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, P.D. Resolución núm. 2579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-5461

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120007581.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Jerez Medios Instrumentales, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jerez Medios Instrumentales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto número 410/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Jerez Medios Instrumentales, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 459,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029 0000 64 0154 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Jerez Medios Instrumentales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1123/2016. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20160012094.

De: Doña Ana María Gutiérrez Fuentes.

Abogado: Don Sergio de Jesús Mombo Rasero.

Contra: «Comeut Construcciones Metálicas», S.L.; «Mara Servicios y Administración», S.L.; «Steak Butter», S.L.; Fogasa y Administ. Conc. Comuet, don Miguel Recio Gallardo.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2016, a instancia de la parte actora, doña Ana María Gutiérrez Fuentes, contra «Comeut Construcciones Metálicas», S.L.; «Mara Servicios y Administración», S.L.; «Steak Butter», S.L.; Fogasa y Administ. Conc. Comuet, don Miguel Recio Gallardo, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por las demandadas «Steak Butter», S.L., y «Mara Servicios y Administración», S.L., no ha lugar a entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada por Ana María Gutiérrez

Fuentes contra las expresadas y «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., habiendo sido llamado al procedimiento la administración concursal de «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., y el Fondo de Garantía Salarial; remitiendo a la parte actora a la jurisdicción civil o mercantil, si a la misma interesara.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 18 de mayo de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-4450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130012654.

De: Doña Rosario Siles Sánchez.

Contra: Brassica Holding, S.L., Brassica Group, S.A., Pascual Valiente Aparicio y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017, a instancia de la parte actora doña Rosario Siles Sánchez contra Brassica Holding, S.L., Brassica Group, S.A., Pascual Valiente Aparicio y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 20 de marzo de 2017.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

El Magistrado Juez.—La Letrada de la Administración Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Brassica Group, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140012963.

Procedimiento: 1204/14.

Reclamación de cantidad. Negociado: 5.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1204/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L., en la que con fecha 25 de mayo de 2017, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 309 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimiento de Obras Portuarias, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 531/2016. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20160005651.
De: Doña Alma María Celestino Gutiérrez.
Contra: «Comercial Frutera del Sur», S.A., y «Discofri», S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2016, a instancia de la parte actora, doña Alma María Celestino Gutiérrez, contra «Comercial Frutera del Sur», S.A., y «Discofri», S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 197/17

En Sevilla a 19 de abril de 2017.

Vistos por la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 531/16, promovidos por doña Alma María Celestino Gutiérrez, contra «Comercial Frutera del Sur», S.A., y «Discofri», S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Alma María Celestino Gutiérrez contra «Comercial Frutería del Sur», S.A., y «Discofri», S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 14 de junio el 2016, condenando a estar y pasar por esta declaración, debiendo abonar las empresas a la actora, en forma solidaria, la cantidad de 11.671,80 euros en concepto de indemnización por despido.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0531-16, abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, en la misma cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Comercial Frutera del Sur», S.A., y «Discofri», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-4453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1039/2014. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20140011196.
De: Don Adrián Caamaño Bedoya.
Abogado: María del Pilar Vázquez García.
Contra: Jirones de Azul, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2014, a instancia de la parte actora don Adrián Caamaño Bedoya, contra Jirones de Azul, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2017 cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Adrián Caamaño Bedoya contra Jirones de Azul, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 1.410,28 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jirones de Azul, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2017. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20140011309.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: Jesús Montañés Uceda.
Contra: Distinser 2010, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Distinser 2010, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Distinser 2010, S.L., en situación de insolvencia por importe de 409,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Distinser 2010, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 323/2014. Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140003418.
De: Don David Ramos Vázquez
Contra: Fogasa y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 323/2014 a instancia de la parte actora don David Ramos Vázquez contra Fogasa y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Se acuerda la siguiente aclaración de la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

El penúltimo párrafo del Fundamento de Derecho Único de la sentencia, queda sustituido por el siguiente:

«Por todo ello de conformidad con el artículo 33.8 del ET, se desestima la demanda frente al organismo demandado».

Procede también la absolucón de la empresa por cuanto de la lectura del acta de conciliación no se desprende reconocimiento alguno de deuda o responsabilidad en relación con la cantidad que en este procedimiento se reclama al Fogasa, tampoco se aporta carta de despido objetivo como medio de prueba para acreditar la deuda que se indica, siendo insuficiente a tal fin el documento obrante al folio 9, por cuanto no se acredita con el mismo la indemnización por despido objetivo y si la empresa asumía el abono de la parte de indemnización que ahora se reclama.

Sustituir en el fallo de la sentencia, la frase contenida en el primer párrafo del mismo... «debo absolver y absuelvo al Fogasa de las pretensiones contra el mismo deducidas, condenando las partes a estar y pasar por dicha declaración» por ...«debo absolver y absuelvo a las partes de las pretensiones contra las mismas deducidas».

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Fogasa y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-4316

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2017. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20140002515.
De: Raúl García Pulgares.
Abogado: Francisco Javier Terán Conde.
Contra: Talleres Manuel López Pineda, S.L. y López Pineda Motor, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2017 a instancia de la parte actora don Raúl García Pulgares contra Talleres Manuel López Pineda, S.L. y López Pineda Motor, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Talleres Manuel López Pineda, S.L. y López Pineda Motor, S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.843,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Manuel López Pineda, S.L. y López Pineda Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-4315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160001458.

Tipo de procedimiento: Despido objetivo individual.

Número autos: 139/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Rocío Cansino Pastor.

Abogado: Ramón Velázquez Gallardo.

Demandado: Ítaca División, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2016, a instancia de la parte actora Rocío Cansino Pastor contra Ítaca División, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado sentencia de fecha 6 de abril de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Ítaca División, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Ítaca División, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-4410

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20140001343.

De: Ildefonso Aquino Trigo.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Aluminios Pérez e Hijos, S.L.U.

Don Pedro Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia por sustitución del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2015, a instancia de la parte actora Ildefonso Aquino Trigo contra Aluminios Pérez e Hijos, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Ildefonso Aquino Trigo y Aluminios Pérez e Hijos, S.L.U., a fecha de hoy 10 de diciembre de 2015, y se condena a la empresa Aluminios Pérez e Hijos, S.L.U., a que abone al actor la suma de tres mil ochenta y cinco con noventa y siete euros (3.085,97 euros) en concepto de indemnización por despido más otra de nueve mil ciento veintitrés con setenta y tres euros (9.123,73 euros), en concepto de salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta hoy.

Notifíquese la presente resolución con información de que cabe en su contra recurso de suplicación.

Así, lo acuerdo, manda y firma doña María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aluminios Pérez e Hijos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-4409

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 23 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones para fomentar el cese de la actividad y rescate de 35 licencias de taxi a sus titulares por parte del Instituto del Taxi de Sevilla.

BDNS (Identif.): 353038.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Toda persona titular de una licencia de taxi en la ciudad de Sevilla, cuyo otorgamiento estará condicionado al cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

Ser titular de una licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla (o herederos del titular), y

1. Figurar en la lista de transmisiones en la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o
2. Pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi a partir del momento en que se acuerde el otorgamiento de la subvención por el cese de la actividad y rescate y en el plazo que se determine al efecto.

Comprometerse a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo que devuelva el importe de la subvención recibida y los intereses de demora desde la fecha de abono de la misma.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad a 35 personas titulares de licencia de taxi en la ciudad de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Y las contenidas en el acuerdo de convocatoria aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 23 de junio de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total asciende a 818.157,55 €, correspondiendo a cada una de las 35 personas titulares de licencia de taxi beneficiarias 70.127,79 €, que será abonado en tres años, a razón de 23.375,93 € con cargo a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), y concluirá a los veinte días naturales.

Sexto. *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones seguirá los siguientes criterios de valoración:

- a) Por fallecimiento del titular de la licencia municipal de taxi, 10 puntos.
- b) Por declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, 8 puntos.
- c) Por jubilación, sólo en aquellos supuestos en los que el trabajador cese totalmente en su actividad laboral, 6 puntos.
- d) Por el tiempo como titular de la licencia de taxi, 0,008 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Por el tiempo en suspensión de la licencia, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con la puntuación que se adquiera al sumar los puntos obtenidos en el apartado d) más los criterios de uno de los apartados a), b), c) o e), aquél que obtenga mayor valoración. En caso de empate en la suma total se priorizará la mayor edad de los taxistas solicitantes.

Las solicitudes vienen recogida en las bases de la convocatoria como anexos.

Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Jefa adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, P.D. del Secretario General: Beatriz Salas Cuquerella.

4W-5485

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 6 de junio de 2017 y n.º de Registro 2739, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Américo Vespucio n.º 17, con referencia catastral n.º 3843101TG3434S0001YT, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 31 de enero de 2012, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 («BOJA» n.º 174, de 7 de septiembre de 2006) y localizada fuera del Conjunto Histórico, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 15 de enero de 2013.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares con dicha clasificación y localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de la ciudad es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

Habiendo vencido el indicado plazo para la finca que nos ocupa el pasado 31 de enero de 2014, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruino-

sas, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 30 de abril de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico en virtud de lo establecido en el citado artículo 3.3.

Dicho acuerdo de inclusión es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 11.ª de la finca 13.529 del Registro de la Propiedad n.º 10 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó con carácter general, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la referida Ordenanza, «la suspensión por un (1) año del cómputo del plazo previsto en el citado artículo 3.3, relativo al cumplimiento del deber de edificar de las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les hubiere vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión que se acuerde, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico».

Dicha suspensión fue prorrogada por un año más por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015, habiendo quedado enervada la misma el pasado 28 de noviembre de 2016 y vencido el resto que le quedaba a esta finca establecido en el acuerdo de inclusión el pasado día 16 de mayo de 2017, sin que conste que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar expediente para declarar el incumplimiento del deber urbanístico de edificar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 15 de noviembre de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4.611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero: Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Américo Vespucio n.º 17, de Sevilla (referencia catastral n.º 3843101TG3434S000YT), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo: Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y 3.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio n.º 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III, s/n., de Sevilla (de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30).

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto: En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble), así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir, tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D, el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

7W-4934

SEVILLA

Gerencia de urbanismo

Extracto del acuerdo de 21 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la apertura de convocatoria para el otorgamiento de Ayudas Municipales para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

BDNS (Identif.): 353704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Para la subvención de la línea general podrán ser beneficiarios, todas aquellas comunidades de propietarios, legalmente constituidas, de inmuebles del municipio de Sevilla con una altura mínima de baja más 3 plantas, y donde al menos la mitad de los comuneros justifiquen tener ingresos familiares no superiores a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Para la subvención de la línea complementaria podrán ser beneficiarios, todas aquellas comunidades de propietarios legalmente constituidas, con algún comunero residente con discapacidad o dependencia reconocida, de inmuebles del municipio de Sevilla con una altura mínima de baja más 3 plantas, que tengan concedida con carácter definitivo otra ayuda con el mismo objeto por otra Administración, y donde al menos la mitad de los comuneros justifiquen tener ingresos familiares no superiores a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Segundo. *Objeto:*

El objetivo de la presente convocatoria es ayudar a resolver los graves problemas de aislamiento que se dan en muchos edificios de nuestra ciudad, donde las barreras arquitectónicas impiden que sus residentes, por lo general personas de edad avanzada y en ocasiones con graves problemas de movilidad y/o dependencia, desarrollen con dignidad su actividad diaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras y los criterios de baremación y adjudicación han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2017.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 850.000 € para las subvenciones de la línea general y 250.000 € para las actuaciones contempladas en la línea complementaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

La subvención de la línea general consistirá en una ayuda en especie que culmina con la instalación del ascensor y/o realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio. La aportación a realizar por la comunidad beneficiaria será del 20% o 5%, según nivel de renta de los comuneros, del coste total de la obra y se abonará por la comunidad con anterioridad al inicio de la obra.

La subvención de la línea complementaria consistirá en una ayuda económica, complementaria a la concedida por la otra administración, con un tope equivalente al que le hubiera correspondido si hubiese optado por la línea general, exceptuando los honorarios e informes técnicos, con un máximo de subvención de 50.000 € por edificio. El abono de esta subvención se efectuará en dos plazos, uno al inicio de la obra y el otro una vez finalizada ésta y previa justificación por parte de la comunidad beneficiaria de que se ha pagado la totalidad de la obra.

Sevilla a 21 de junio de 2017.—El Gerente, Ignacio Pozuelo Meño.

4W-5487

BURGUILLOS

Resolución relativa a delegación de atribuciones en caso de existir causa de abstención.

Antecedentes de hecho:

Este Ayuntamiento tiene que instruir y resolver procedimientos administrativos en los que pueden producirse causas de abstención en la persona del Alcalde.

Fundamentos de derecho:

I. Competencia. El Alcalde es el órgano competente conforme establece el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

II. Abstención. El deber de abstención está previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público «... tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado», en el artículo 76 de la LBRL y en el artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, (ROFRJCL).

III. Delegación. Los artículos 43, 44 y 47 del ROFRJCL regulan el procedimiento a seguir en el caso en que el alcalde deba abstenerse de intervenir en un asunto por impedimento legal. En este supuesto, el alcalde debe delegar sus atribuciones a favor del teniente de alcalde que corresponda mediante Decreto y debe publicar un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Antonio Vargas Caballero, todas las atribuciones que correspondan a esta alcaldía en relación a los citados procedimientos.

Segundo.—Dar cuenta de esta delegación al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.—Publicar la presente delegación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los interesados, en forma legal.

En Burguillos a 27 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

8W-5290

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, aprobó el expediente de modificación de crédito número 27 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el 2017.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador, 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Carmona a 5 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

7W-4961

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 18 de mayo de 2017, sobre acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, con objeto de hacer frente al gasto por servicios funerarios, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
164.227.92	Servicios funerarios	2.420,00
	Total de gastos	2.420,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011.352.00	Intereses de demora	2.420,00
	Total de gastos	2.420,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de Guzmán a 29 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

4W-5399

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, adoptó acuerdo en relación con el expediente de modificación de crédito n.º 11/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con objeto de hacer frente al gasto por retribuciones (devolución paga extra 2012) Laboral del Centro de Salud.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del RD 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de Guzmán a 29 de junio de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

4W-5401

GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno extraordinario el día 17 de mayo de 2017, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el período de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

2017	Presupuesto de ingresos							
	Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Fase incorporac.	Eliminac. transfer. internas	Consolidación
	1	Imptos. directos	3.092.350 €	0 €	0 €	3.092.350 €	0 €	3.092.350 €
	2	Imptos. indirectos	368.000 €	0 €	0 €	368.000 €	0 €	368.000 €
	3	Tasas y otros ingresos	858.355 €	290.143,61 €	0 €	1.148.498,61 €	0 €	1.148.498,61 €

2017		Presupuesto de ingresos					
Cap.	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Fase incorporac.	Eliminac. transf. internas	Consolidación
4	Transf. corrientes	2.996.505 €	62.000 €	0 €	3.058.505 €	62.000 €	2.996.505 €
5	I. patrimoniales	33.300 €	5.500 €	0 €	38.800 €	0 €	38.800 €
6	Enajenac. invers. reales	0 €	800 €	120.000 €	120.800 €	0 €	120.800 €
7	Transf. de capital	0 €	0 €	0 €		0 €	0 €
8	Activos financieros	324.266 €	0 €	0 €	324.266 €	0 €	324.266 €
9	Pasivos financieros	0 €	300.000,00 €	0 €		0 €	300.000,00 €
Total pto. ingresos		7.672.776 €	358.443,61 €	120.000 €	8.151.219,61 €	62.000 €	8.089.219,61 €

2017		Presupuesto de gastos					
Cap	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Fase incorporac.	Eliminac. transf. internas	Presupuesto consolidado
1	G. de personal	4.179.561 €	236.033,35 €	0 €	4.415.594,35 €	0 €	4.415.594,35 €
	Área G° 1.- Serv. Pbcos. Básicos	1.109.125 €	0 €	0 €	1.109.125 €	0 €	1.109.125 €
	Área G° 2.- Actuaciones de protección y promoción social	346.332 €	0 €	0 €	346.332 €	0 €	346.332 €
	Área G° 3.- Producción de bienes pbcos. de carácter preferente	473.620 €	0 €	0 €	473.620 €	0 €	473.620 €
	Área G° 4.- Actuaciones de carácter económico	963.455 €	236.033,35 €	0 €	1.199.488,35 €	0 €	1.199.488,35 €
	Área de G° 9.- Actuaciones de carácter general	1.287.029 €	0 €	0 €	1.287.029 €	0 €	1.287.029 €
2	G. en bienes corrientes y de servicios	2.196.437 €	59.326,62 €	7.412,40 €	2.263.176,02 €	0 €	2.263.176,02 €
	Área G° 1.- Serv. Pbcos. Básicos	304.111 €	0 €	0 €	304.111 €	0 €	304.111 €
	Área G° 2.- Actuaciones de protección y promoción social.	289.675 €	0 €	0 €	289.675 €	0 €	289.675 €
	Área G° 3.- Producción bienes pbcos. de carácter preferente	680.429 €	0 €	0 €	680.429 €	0 €	680.429 €
	Área G° 4.- Actuaciones carácter económico	84.378 €	59.326,62 €	7.412,40 €	151.117,02 €	0 €	151.117,02 €
	Área G° 9.- Actuaciones carácter general	837.844 €	0 €	0 €	837.844 €	0 €	837.844 €
3	G. Financieros	101.257 €	4.336,23 €	600 €	106.193,23 €	0 €	106.193,23 €
	Área G° 9.- Actuaciones carácter general	44.867 €	0 €	600 €	45.467 €	0 €	45.467 €
	Área G° 0.- Deuda pbca.	56.390 €	4.336,23 €	0 €	60.726,23 €	0 €	60.726,23 €
4	T. Corrientes	136.269 €	0 €	0 €	136.269 €	62.000 €	74.269 €
	Área G° 2.- Actuaciones de protección y promoción social	15.700 €	0 €	0 €	15.700 €	0 €	15.700 €
	Área G° 3.- Producción de bienes pbcos. de carácter preferente	3.000 €	0 €	0 €	3.000 €	0 €	3.000 €
	Área G° 9.- Actuaciones carácter gral.	117.569 €	0 €	0 €	117.569 €	62.000 €	55.569 €

2017	Presupuesto de gastos						
Cap	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Fase incorporac.	Eliminac. transf. internas	Presupuesto consolidado
6	Inversiones reales	0 €	10.000 €	0 €	10.000 €	0 €	10.000 €
	Área G° 4.- Actuaciones carácter económico	0 €	10.000 €	0 €	10.000 €	0 €	10.000 €
7	Transf. Capital	36 €	0 €	0 €	36 €	0 €	36 €
	Área G° 9.- Actuaciones carácter gral.	36 €	0 €	0 €	36 €	0 €	36 €
8	Activos financieros	324.266 €	0 €	0 €	324.266 €	0 €	324.266 €
	Área G° 9.- Actuaciones carácter gral.	324.266 €	0 €	0 €	324.266 €	0 €	324.266 €
9	Pasivos financieros	734.950 €	18.789,02 €	0 €	753.739,02 €	0 €	753.739,02 €
	Área G° 0.- Deuda pública	734.950 €	18.789,02 €	0 €	753.739,02 €	0 €	753.739,02 €
Total presupuesto gastos		7.672.776 €	328.485,22 €	8.012,40 €	8.009.273,62 €	62.000 €	7.947.273,62 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal para el año 2017 laboral, funcionario y eventual en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo Subgrupo	Dotación	Vacantes
1.- Habilitados de carácter estatal			
1.1.- Secretaría general	A1	1	
1.2.- Intervención	A1	1	
1.3.- Tesorería	A1	1	1
Total		3	1
2.- Escala de administración general. Sub. Técnica Tec. Superior			
2.1.- Técnico de gestión	A1	2	2
2.2.- Arquitecto superior	A1	1	1
Total		3	3
3.- Escala de administración general. Sub. Técnica Tec. Medio			
3.1.- Técnico de gestión (2.ª actividad)	A2	1	
3.2.- Arquitecto Técnico	A2	1	1
Total		2	1
4.- Escala de administración general. Sub. Administrativa			
4.1.- Administrativo	C1	2	
Total		2	
5.-Escala de administración general. Sub. Auxiliar			
5.1.- Auxiliares	C2	5	5
Total		5	5
6.-Escala de administración especial. Sub. Servicios especiales			
6.1.- Oficial de Policía local	C1	1	
6.2.- Policías locales (13)	C1	13	3
Total		14	3
Total personal funcionario		29	13

B) Personal laboral

Denominación	Dotación	Vacantes
Grupo I		
Técnico/a Superior Intervención	01	01
Técnico/a Superior de Secretaría	01	01

<i>Denominación</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
Técnico/a Superior Servicios Sociales	01	01
Técnico/a Superior Comunicaciones	01	01
Total	04	04
Grupo II		
Graduado Social	01	01
Trabajador/a Social	02	02
Dinamizador/a Centro de la Mujer	01	01
Directora Escuela Infantil Municipal	01	01
Agente Desarrollo Juvenil. Cultura	01	01
Total	06	06
Grupo III		
Delineante Urbanismo	01	01
Total	01	01
Administrativo Secretaria	01	01
Total	01	01
Grupo IV		
Auxiliares de Secretaria	01	01
Auxiliares de Tesorería	02	02
Auxiliares de Intervención	02	02
Auxiliares de Urbanismo	02	02
Auxiliares de Personal	01	01
Auxiliares de Comunicación	01	01
Auxiliares de Servicios Sociales	01	01
Auxiliares de Biblioteca	02	02
Auxiliar de Participación Ciudadana	01	01
Total	13	13
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (S.A.D. Servicios Sociales)	05	05
Total	05	05
Educadoras Escuela Infantil Municipal	05	05
Total	05	05
Encargados de Obras y Servicios	03	03
Encargado de Actividades e Instalaciones Deportivas	01	01
Total	04	04
Oficiales de Electricidad	02	02
Oficiales Conductores	06	06
Oficiales Jardineros	03	03
Oficiales Albañiles	03	03
Oficiales Carpinteros	02	02
Total	16	16
Grupo V		
Peón Servicios Múltiples	13	13
Vigilantes Instalaciones Municipales	03	03
Limpiadoras	02	02
Ordenanzas/Conserjes Colegios Públicos	01	01
Total	19	19
Total personal laboral	74	74

C) Personal eventual

<i>Denominación</i>	<i>Dotación</i>	<i>Vacantes</i>
Asesor/a de Alcaldía	1	
Total personal eventual	1	

Y para que conste, se hace público para general conocimiento, señalando que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Gelves a 16 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-5300

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y no habiéndose producido ninguna contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017 de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales», se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES»

Exposición de motivos:

La Constitución Española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988, se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta Ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Guillena.

Título

Disposiciones generales

Objeto y características generales de las ayudas

Artículo 1. *Objeto.*

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. *Proceso de intervención social.*

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. *Temporalidad de las ayudas.*

Estas ayudas económicas serán siempre temporales según se establezca por el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, a excepción de las ayudas de alimentación para cubrir necesidades básicas.

Artículo 4. *Criterios generales para la concesión de las ayudas.*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Equipo de Familia de los Servicios Sociales Comunitarios e integrada en un proceso de intervención social.
- Ninguna ayuda económica otorgada cubrirá el coste total del servicio demandado; siempre el beneficiario deberá aportar un porcentaje del mismo (como mínimo el 10%) salvo en los casos de urgencia social en los que el equipo de atención familiar determinara el importe de dicha ayuda.

d) El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio según valoración previa del equipo de atención familiar.

Artículo 5. *Ayudas de emergencia.*

Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- a) Pago de necesidades básicas de alojamiento incluido los casos para evitar o atender desahucios impagos de hipoteca unidades familiares sin techo entre otros.
- b) Cobertura de necesidades básicas de alimentos medicinas gafas audífonos enseres.
- c) Alojamiento temporal para personas mayores ingresos comunidad terapéutica desplazamientos para asistir a hospitales o centros de tratamientos especializados.
- d) Pequeños arreglos en vivienda habitual: Cuando el arreglo se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste.
- e) Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministros y otros gastos excepcionales valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Título II

Clasificación y cuantía de las ayudas económicas

Artículo 6. *Pago de necesidades básicas de alojamiento.*

Recibos alquiler y/o hipoteca y/o préstamos personales: hasta un máximo de 1.800 €/año por Unidad convivencial y un máximo de seis meses de ayuda anual por unidad familiar, excepto en aquellos casos que las circunstancias familiares y los alquileres estén previamente convenidos y firmados y contengan precios diferentes al valor del mercado actual y por los servicios municipales se desaconseje cambio a otro domicilio.

En cualquiera de los casos para poder solicitar este tipo de ayuda habrá que acreditar formalmente llevar empadronado en el domicilio por el que se solicita ayuda al menos seis meses así como los tres últimos justificantes de pagos, salvo aquellos casos que se encuentren inmersos en un procedimiento de desalojo o desahucio por sentencia firme.

Artículo 7. *Cobertura de necesidades básicas, alimentos, vestido, medicinas, gafas, audífonos, enseres, higiene personal, limpieza...*

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos y otros tratamientos especializados necesarios (gafas, audífonos, ortopedia, vacunas, etc...) prescritos por facultativo o debidamente acreditados considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud siendo la cuantía de la ayuda: Máximo 1500 €/año por Unidad de convivencia, en cualquier caso este tipo de ayuda no podrá solicitarse más de una vez al año por miembro de la unidad familiar.

Ayuda económica para cubrir necesidades de alimentación, higiene personal y limpieza: Hasta un máximo de 1.600 € / año por unidad convivencial, estas ayudas se facilitarán a las familias a través de vales de alimentación que canjearán en los supermercados del municipio. Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas dirigidas a cubrir necesidades de alojamiento. Las familias que puedan ser beneficiarias las determinará la trabajadora social en función de cuál sea la situación socio-familiar, quedando reguladas de la siguiente forma en función del número de miembros de la unidad familiar:

1. Miembro: 30 euros.
2. Miembros: 35 euros.
3. Miembros: 40 euros.
4. Miembros: 45 euros.
5. Miembros o más: 55 euros.

Podrán establecerse hasta tres vales mensuales de alimentación como máximo y por importes diferentes a los establecidos siempre de manera excepcional cuando la situación de la unidad familiar se acredite de extrema necesidad y la familia no cuente con ningún tipo de recursos económicos.

Las ayudas de alimentación que se soliciten en concepto de cheque bebé mensual, podrán recogerse en servicios sociales una vez al mes y como máximo será de una caja de leche lactante y un paquete de pañal, quedando el resto de productos/ alimentos infantiles fuera de este concepto de ayuda.

Artículo 8. *Ayudas para ingresos en centros de tratamiento especializados y gastos de desplazamiento al mismo.*

Ayuda económica destinada a cubrir gastos consistentes en ingresos en centros hospitalarios o de tratamiento especializados u otros servicios y gastos de transporte público al mismo para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir con cita justificada previamente.

— Cuantía de la ayuda:

Límite transporte / anual: 100,00 €.

Límite de tratamiento / anual: 200 €.

Artículo 9. *Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y rehabilitación de viviendas en situación de emergencia.*

Ayuda económica destinada a la compra o reparación de electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados así como para instalaciones menores en el hogar y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Cuantía de la ayuda para equipamiento hasta 50 % con máximo de 250 €/año.

Cuantía de la ayuda para reparación rehabilitación y adaptación de vivienda hasta el 75% con un máximo de 2 000 € pudiendo el ayuntamiento sustituir el pago en metálico en mano de obra o materiales siempre que los servicios técnicos municipales consideren más conveniente esta opción.

En el caso que este tipo de ayudas se subvencionen por otras administraciones públicas quedarán exentas de aplicación de este reglamento salvo en los casos que exijan aportaciones municipales para lo cual se requerirá el/los informes técnicos correspondientes.

Artículo 10. *Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: Suministros vitales.*

La ayuda económica destinada al abono de los suministros vitales como luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual serán compatibles con el resto de ayudas reguladas en esta ordenanza, y se estudiarán y propondrán al pago cada dos meses por parte del equipo de valoración familiar.

Cuantía de la ayudas: Hasta un máximo de 600 € /año por unidad convivencial. Estas solicitudes de ayudas tendrán que ser registradas en el ayuntamiento para su estudio y valoración por parte del equipo de atención familiar, y en todo caso no cubrirá más del 50% del importe del/los recibos.

La ayuda económica destinada al abono de los suministros vitales como es el gas será también compatibles con el resto de ayudas reguladas en esta ordenanza.

Cuantía de las ayudas: Hasta un máximo de 100 € /año por unidad convivencial y seis solicitudes al año.

Artículo 11. *Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.*

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas incluso en aquellos casos de personas no empadronadas previa valoración favorable de los servicios sociales por motivos humanitarios o de interés social,

— Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo del importe establecido en el artículo 11 por unidad familiar o convivencial.

Artículo 12. *Cuantía máxima de las ayudas económicas.*

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas que demande una unidad familiar a lo largo del año el 50 % del IPREM/ anual (14 pagas) según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

Quedarán exentos de los topes anuales máximos previstos para cada tipo de ayuda de este reglamento los casos de urgencia social puntuales que determine y justifique la comisión de valoración.

Artículo 13. *Ayudas excluidas.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamiento.
- b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución.
- c) Las ayudas de libros y materiales escolares, cuya convocatoria y regulación será publicada a principios de cada curso académico.

d) Quedan excluidas de este reglamento las ayudas destinadas a familias que se regulen por convocatorias extraordinarias de otras administraciones. Estas ayudas se consideran compatibles con las de este Reglamento.

Artículo 14. *Criterios de valoración.*

1. Se tendrán en cuenta para valorar la concesión de estas ayudas los criterios recogidos en el anexo de esta Ordenanza El equipo de atención familiar formado por el Trabajador social del equipo de familia educador y concejal-delegada del Área de servicios sociales será el encargado de realizar la valoración y la intervención social en cada caso.

2. Para la aplicación de los criterios se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada.

Artículo 15. *Beneficiarios.*

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Guillena que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residir en el municipio de Guillena al menos un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación No obstante podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Ser una unidad familiar unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad según lo dispuesto en la documentación/ solicitud.
- e) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso el correspondiente proyecto o contrato de integración social.
- f) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- g) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- h) No disponer de unos ingresos netos mensuales que superen las cantidades que se detallan a continuación:
 - * Límite de ingresos de la unidad familiar.
 - * Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de un solo miembro, a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de dos y tres miembros, a 2 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro miembros o más miembros.

Nota: Se entiende por ingresos netos los resultantes en la unidad familiar una vez pagados los gastos de hipoteca, alquiler y/o préstamos personales.
- i) Acreditar la situación de necesidad.
- j) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- k) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Título III

Normas de procedimiento

Artículo 16. *Procedimiento de iniciación de expediente.*

- a) De oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 17. *Solicitudes.*

El plazo de solicitud de las ayudas será entre los días 1 y 15 de cada mes inclusive teniendo la solicitud y documentación presentada una validez de 3 meses desde su presentación en el registro auxiliar de los servicios sociales. Transcurrido dicho plazo de 3 meses la familia interesada en participar en el programa de ayudas tendrá que actualizar nuevamente su situación social y económica aportando de nuevo la documentación precisa.

A efectos de solicitar la ayuda se entiende por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

1. * En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. * En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

3. * No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

4. * Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 18. *Documentación:*

— Con carácter general:

a) Solicitud conforme al modelo oficial del Anexo II de la presente ordenanza suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal debiéndose en este último caso acreditarse la misma.

b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.

c) Volante de empadronamiento y convivencia.

d) Libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos del mes anterior a la solicitud de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo y Agencia de la Seguridad Social.

f) Extracto bancario de los últimos tres meses de todos los miembros requeridos la unidad convivencial.

g) Número de cuenta bancaria.

h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

i) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

— Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.

c) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

e) En los casos de ayudas para pagos de alquiler y o hipotecas tres últimos recibos abonados y contrato.

Artículo 19. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 20. *Criterios objetivos de concesión.*

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas pruebas diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión de valoración.

Artículo 21. *Comisión de valoración.*

Corresponde a la Comisión de Valoración compuesta por los Técnicos de Servicios Sociales la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas y será presidida por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución por parte de dicha Comisión se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 22. *Órgano competente para resolver.*

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local concediendo la ayuda en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de un mes desde la presentación de toda la documentación exigible.

Artículo 23. *Pagos de las ayudas.*

Con carácter general y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan las ayudas se pagaran por transferencia bancaria al solicitante el primer viernes de cada mes.

Las ayudas destinadas a cubrir gastos de suministros básicos como luz agua basura y alcantarillado podrán pagarse el tercer viernes de cada mes en función de la urgencia que la comisión de valoración determine para evitar los cortes de dichos suministros básicos.

Artículo 24. *Causas de denegación de las solicitudes.*

Será causa de denegación de la solicitud el incumplimiento de los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 14. h).
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 25.

Título IV

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 25. *Derechos de los beneficiarios de la ayuda.*

a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma, por un tiempo máximo de tres meses, salvo que la situación socioeconómica que motiva el derecho a ayuda social cambie. Una vez concluido este plazo tendrá que volver a solicitarla para su estudio y valoración, teniendo en cuenta los límites que se regulan en este reglamento en función del tipo de ayuda que se solicite.

Artículo 26. *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será validada por los servicios sociales mediante el sistema de estampillado en su caso.

Título V

Disposición adicional

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tal y como exige el art 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su vigencia se prolongará de forma indefinida salvo derogación expresa de la misma quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Anexo I

Criterios para valoración de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Guillena

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 10 puntos. Estas variables están agrupadas en cinco apartados. Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios mientras que los dos últimos es decir los apartados números 4 y 5 son excluyentes entre sí aplicándose uno u otro según proceda.

Apartados.

1. Tipología y situación socio-familiar: Hasta 2 puntos.

Tipología familiar (familia nuclear, numerosa, extensa o monoparental).

Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.

2. Situación socio-económica: Hasta 3 puntos.

Ingresos de la unidad familiar.

Situación de la vivienda.

3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: Hasta 3 puntos.

Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.

Situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar.

Situaciones de violencia de género.

Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Adicionalmente, según proceda, se aplicará uno de los dos apartados siguientes:

4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: Hasta 2 puntos.

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

5. Situación de emergencia social individual o familiar: Hasta 2 puntos.

A aplicar únicamente en aquellos casos en los que se da una situación de emergencia social individual o familiar.

Puntuación total y mínima exigida.

En conjunto, la suma de los cuatro apartados alcanzará un máximo de 10 puntos, debiendo reunir los beneficiarios de ayudas sociales un mínimo de 5 puntos que serán asignados por la comisión de valoración.

Anexo II

*Solicitud de adscripción al programa familiar de inserción social**Solicitante:*

Apellidos: ... Nombre: ... DNI: ... Calle/plaza: ... Municipio: ... Teléfono: ... edad: ... Estudios: ... Ingresos mes anterior: ... Ayuda solicitada: ...

Datos unidad familiar:

Número de miembros que componen la unidad familiar:

<i>Apellidos nombre:</i>	<i>DNI:</i>	<i>Edad:</i>	<i>Estudios/oficio:</i>	<i>Parentesco:</i>	<i>Ingresos mes anterior:</i>
...
...
...
...
...
...

En nombre de la unidad familiar que represento solicito la inclusión en el Programa de Inserción Familiar asumiendo los compromisos estipulados en el Convenio Marco del Programa.

Además me comprometo a informar sobre los cambios que se produzcan: Incrementos de renta propios y de los miembros de su unidad familiar, cambio de domicilio, desplazamiento al extranjero, baja médica, variación del número de hijos, etc.

No cumplir este compromiso hará que la ayuda que se esté recibiendo quede anulada.

En Guillena, a ... de ... de ...

Firma.

Relación de documentos a entregar:

1. Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del libro de familia para los que no tengan DNI.
3. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Fotocopia cartilla de seguimiento de menores.
5. Certificado de escolarización y asistencia regular a las clases de los miembros de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria, expedido por el director del centro escolar, en el que especifique si existen faltas injustificadas de asistencia.
6. Informe de convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.
7. Padrón histórico colectivo.
8. Certificado de rústica y urbana de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento.
9. Fotocopia de la demanda de empleo.
10. Vida laboral actualizada.
11. Certificado de percibir o no percibir ingresos del INEM.
12. Certificado negativo de percibir pensión alguna.
13. Fotocopia de pensión si hubiera de algún miembro de la familia.
14. Contrato o nóminas de los miembros de la familia que trabajen.
15. Fotocopia del contrato de la vivienda.
16. Justificante de recibos de alquiler o hipoteca (último pagado).
17. Deudas que tenga la familia (recibo, luz, agua, seguridad social, etc...)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guillena a 28 de junio de 2017.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

4W-5371

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 6 de Sevilla, por la entidad Indexa Peritos de Asegurados, S.C.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 184/2017), por inactividad en relación con las obligaciones de pago en virtud del contrato de arrendamiento de servicios de asistencia técnica peritadora de 5 de noviembre de 2014.

Por todo lo expuesto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de ninguna clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 23 de junio de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-5408

MONTELLANO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 426/2017, de 27 de junio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de los bienes calificados de

dominio público consistentes en Caseta Municipal, Caseta de la Juventud y el ambigü de ambas durante los Jubileos 2017 y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Montellano.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso privativo de los bienes calificados de dominio público consistentes en Caseta Municipal, Caseta de la Juventud y el ambigü de ambas, durante los Jubileos 2017.
 - b) Lugar de ejecución: Parque Fábrica de Montes.
 - c) Plazo: Días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2017.
 - d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 1.000 euros.
5. *Garantía provisional:*

500 euros (la cuenta para realizar ingresos en efectivo es: ES52-0030-4040-5008-7000-4271).
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
 - b) Domicilio: Plaza Concepción n.º 5.
 - c) Localidad y código postal: 41770, Montellano (Sevilla).
 - d) Teléfono: 954875010.
 - e) Telefax: 955831032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 5 días antes de la fecha límite de presentación de solicitudes.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No es precisa.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No es precisa.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: Sobres A y B, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
 2. Domicilio: Plaza Concepción n.º 5.
 3. Localidad y código postal: 41770, Montellano (Sevilla).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Montellano.
 - b) Domicilio: Plaza Concepción n.º 5.
 - c) Localidad: Montellano (Sevilla).
 - d) Fecha y hora: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Montellano a 27 de junio de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

7W-5360-P

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18-01-2017, que fue publicada la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26 de fecha 2 de febrero de 2017, al no haberse presentado reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme al apartado tercero del artículo citado, se publica el resumen del mismo por capítulos. El Presupuesto General consolidado, Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera, S.A.

La plantilla de personal se publica con el resumen del Presupuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Primero: Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrera para el ejercicio 2017, siendo el resumen por capítulos de los presupuestos que lo integran según se relaciona en anexo I.

Segundo: Aprobar la plantilla de personal para el actual ejercicio 2017, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta al presente acuerdo, anexo II.

Tercero: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se comunica para general conocimiento.

ANEXO I

I. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA EJERCICIO 2017.

Resumen por capítulos:

<i>Estado de gastos</i>	
A) <i>Operaciones no financieras</i>	4.332.059,01
A.1. Operaciones corrientes	4.050.348,61
Capítulo 1: Gastos de personal	2.173.260,75
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.393.504,56
Capítulo 3: Gastos financieros	49.331,33
Capítulo 4: Transferencias corrientes	429.251,97
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
A.2. Operaciones de capital	281.710,40
Capítulo 6: Inversiones reales	281.704,40
Capítulo 7: Transferencias de capital	6,00 €
B) <i>Operaciones financieras</i>	497.551,50
Capítulo 8: Activos financieros	9.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	488.551,50€
Total:	4.829.610,51

<i>Estado de ingresos</i>	
A) <i>Operaciones no financieras</i>	4.820.610,51
A.1. Operaciones corrientes	4.820.580,51
Capítulo 1: Impuestos directos	1.714.500,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	80.500,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.168.603,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.774.595,51
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	82.382,00
A.2. Operaciones de capital	30,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	30,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) <i>Operaciones financieras</i>	9.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	9.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	4.829.610,51

II. SOCIEDAD MUNICIPAL FOMENTO Y DESARROLLO DE PEDRERA S.L. EJERCICIO 2017.

Resumen por capítulos:

Ingresos.

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Impuestos directos.....	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	12.250,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0
7	Transferencias de capital.....	0
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	0
	Total ingresos	12.250,00

Gastos:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	0
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	0
3	Gastos financieros	2.252,70
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales.....	0
7	Transferencias de capital.....	0
8	Activos financieros.....	0
9	Pasivos financieros.....	9.997,30
	Total gastos	12.250,00

III. PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2017:

Ingresos:

<i>Texto</i>	<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Presupuesto Sociedad Fomento y Desarrollo, S.L.</i>	<i>Total consolidado</i>
Cap.1. Impuestos directos	1.714.500,00		1.714.500,00
Cap.2. Impuestos Indirectos	80.500,00		80.500,00
Cap.3. Tasas y otros ingresos	1.168.603,00		1.168.603,00
Cap.4. Transferencias corrientes	1.774.595,51		1.774.595,51
Cap.5. Ingresos patrimoniales	82.382,00	12.250,00	94.632,00
Cap.6. Enajenación inversiones	30,00		30,00
Cap.7. Transferencias capital	0,00		0,00
Cap.8. Activos financieros	9.000,00		9.000,00
Cap.9. Pasivos financieros	0,00		0,00
Total ingresos	4.829.610,51	12.250,00	4.841.860,51

Gastos:

<i>Texto</i>	<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Presupuesto Sociedad Fomento y Desarrollo, S.L.</i>	<i>Total consolidado</i>
Cap. 1. Gastos personal	2.173.260,75		2.173.260,75
Cap. 2. Gastos bienes y servicios	1.393.504,56		1.393.504,56
Cap. 3. Gastos financieros	49.331,33	2.252,70	51.584,03
Cap. 4. Transferencias corrientes	429.251,97		429.251,97
Cap. 5. Fondo Contingencia y otros imprevistos	5.000,00		5.000,00
Cap. 6. Inversiones r.	281.704,40		281.704,40
Cap. 7. Transferencias capital	6,00		6,00
Cap. 8. Activos financieros	9.000,00		9.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	488.551,50	9.997,30	498.548,80
Total gastos	4.829.610,51	12.250,00	4.841.860,51

ANEXO II

Plantilla de personal 2017

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo/sub-grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Servicio</i>	<i>Situación</i>
Secretario-Interventor	A /A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Administrativo – Tesorería	C/C1	Administración General. Subescala Administrativa.	Tesorero Servicios Económicos	Propiedad
Administrativo	C/C1	Administración General. Subescala Administrativa	Servicios Generales	Propiedad
Administrativo	C/C1	Administración General. Subescala Administrativa	Secretaría	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General. Subescala Auxiliar	Servicios Generales	Propiedad

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Grupo/sub-grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Servicio</i>	<i>Situación</i>
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General. Subescala Auxiliar	Servicios Económicos	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General. Subescala Auxiliar	Servicios Económicos	Interinidad
Cabo Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	2ª Actividad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Nueva creación
Jefe Servicios Generales	C2	Administración General. Subescala Servicios Especiales	Servicios Generales	Propiedad
Arquitecto Técnico de Edificación	1	Urbanismo	Servicios Generales J/C	Interinidad
Total	16			

B) PERSONAL LABORAL.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría Grup. Cotizac</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Matarife- Conductor	Oficial oficios 9	Matadero y Servicios Generales	J/C	1
Matarife-Conductor	Oficial oficios 9	Matadero y Servicios Generales	J/C	1 Vacante
Oficial 1.ª Electricista	Oficial Oficios 6	Servicios Generales	J/C	1
Oficial 1.ª Mant. Depuradora	Oficial Oficios 8	Depuradora Servicios Generales	J/C	1
Limpiadora	Peón 10	Limpieza edificios	J/C	1
Conductor Camión	Oficial oficios 9	Recogida R.S.U.		1
Conserje	Peón 10	Edificios Mples Colegios	J/C	1
Jardinero	Peón 10	Servicios Generales	J/C	1
Bibliotecaria	9	Encargada Biblioteca	A tiempo parcial	1
Total				9

C) PERSONAL EVENTUAL DE TEMPORADA.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Socorristas	Peón	Piscina Mpal	A tiempo parcial	2
Taquilleros/as	Peón	Piscina Mpal	A tiempo parcial	1
Total				3

D) PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL. TRABAJOS ESPECÍFICOS.
LABORAL TEMPORAL. JORNADA COMPLETA.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Conductor Vehículos M	Oficial oficios 9	Servicios Gles	J/C	1
Pabellón Municipal	9	Mantenimiento Pabellón Mpal	J/C	1
Auxiliar Consultorio Médico	9	Consultorio Médico	J/C	1
Directora Escuela Inf.	2	Escuela Infantil	J/C	1
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela Infantil	J/C	5
Auxiliar Puericultura	3	Escuela Infantil	J/C	1
Técnico Televisión	9	Televisión Loc.	J/C	1
Auxiliar Serv. Ay. Domic	9	S.A.D.	J/C	2
Cuidadora Unidad Día	2	Unidad Día	J/C	1
Cuidadora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	J/C	2
Monitor Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	J/C	1
Total				17

E) PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL. TRABAJOS ESPECÍFICOS.

LABORAL TEMPORAL. A TIEMPO PARCIAL.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela Infantil	A tiempo parcial	2
Auxiliar Puericultura	3	Escuela Infantil	A tiempo parcial	1
Directora Centro Ocupacional	9	Centro Ocupacional	A tiempo parcial	1
Monitora Deportivo	9	Activ.Deportiva	A tiempo parcial	1
Arquitecto/a	1	Urbanismo	A tiempo parcial	1
Cocinera Centro Ocupacional	10	Centro Ocupacional	A tiempo parcial	1
Suman				7

F) PERSONAL LABORAL . OTRO PERSONAL . LABORAL TEMPORAL.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Técnico Televisión	9	Televisión Loc	A tiempo parcial	2
Periodista	1	Televisión Loc	J/C	1
Directora Unidad Día	2	Unidad Día	J/C	1
Cuidadoras Unidad Día	2	Unidad Día	J/C	2
Mantenimiento Campo Futbol. Inst. Deportivas	10	Instalaciones Deportivas	J/C	1
Conserje Peón Patio	10	Instalaciones Colegios	A tiempo parcial	2
Vigilante	9	Seguridad. Orden Público	J/C	1
Auxiliar Administrativa	7	Administración General	J/C	1
Oficial 1.ª Serv.Grales	8	Servicios Generales	J/C	1
Técnica Jardinería	3	Servicios Generales	J/C	1
Mantenimiento Jardines	10	Servicios Generales	J/C	1
Ayudante Matarife	9	Matadero y Servicios Gen	J/C	1
Pinche Cocina	10	Centro Ocup y Unidad Día	A tiempo parcial	1
Limpiadora	10	Edificios Mples	J/C	4
Técnico Jurídico	1	Serv. Grles	J/C	1
Administrativa	1	Centro Empresas	J/C	1
Monitora Deportiva	9	Serv.Deportivo	A tiempo parcial	1
Peón oficios varios	10	Servicios Generales	J/C	4
Oficial 1ª	8	Servicios Generales	J/C	3
Suman				30

G) PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL. LABORAL TEMPORAL

CONTRATADOS POR PROGRAMAS SUBVENCIONADOS.

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Auxiliar Serv Ay Domic (Ley Dependencia)	9	S.A.D.	J/C	12
Monitor Deportivo	9	Activ. Deportiva	J/C	1
Monitor A.D.J.	8	Act. Juven.Cult	J/C	1
Monitora Guadalinfo	3	Serv. Educativ	J/C	1

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Grupo cotización</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Número plazas</i>
Técnica P.I.M. Agente Igualdad	1	PIM	A tiempo parcial	1
Asesora Jurídica PIM	1	PIM	J/C	1
Trabajadora Social	2	Servicios Sociales	J/C	1
Monitor Deportivo	3	Serv. Deportivo Colegio	A tiempo parcial	1
Monitor Socio Cultural	8	Serv. Cultural	J/C	1
Monitores Ribete	3	Serv. Educat.	A tiempo parcial	3
Auxiliar Administrativa	7	Serv. Sociales	J/C	1
Educadora	2	Servicios Socio Educativos	J/C	1
Suman				25

RESUMEN:

Funcionarios/as	A)	16
Personal Laboral	B)	9
Personal Eventual de Temporada	C)	3
Personal Laboral T. Específicos Jornada Completa	D)	17
Personal Laboral T. Específicos A Tiempo Parcial	E)	7
Personal Laboral. Otro Personal. Laboral Temporal	F)	30
Personal Laboral. Otro Personal. Contratados por Programas Subv.	G)	<u>25</u>
Total plantilla personal		107

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pedrera a 28 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-5370

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.^a Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó dictaminar favorablemente, por unanimidad, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2016.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Puebla de los Infantes a 20 de junio de 2017.—El Alcalde, José M.^a Rodríguez Fernández.

7W-5315

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp n.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
59/2016	Don Bilal Abdul Salim Álvarez Doña Lourdes Díaz Rubio	Doña M. ^a Ángeles García Ramírez	29-04-2017
01/2017	Don Eloy Limones Miranda Don Joaquín de las Mulas Flores	Doña M. ^a Teresa Garay Sánchez	11-05-2017
71/2016	Doña M. ^a del Carmen Crucería Mora Doña Ana María Martín López	Doña M. ^a del Carmen Ortiz Laynez	12-05-2017
08/2017	Don Francisco Javier Rodríguez Cuevas Doña Isabel María Carmona Burgos	Doña M. ^a Ángeles García Ramírez	07-06-2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 2 de junio de 2017.—El Alcalde Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

2W-4704

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 5425/2017, de 25 de mayo, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Vista la providencia de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 18 de mayo de 2017, donde propone la cobertura del puesto de Auxiliar de Área, en tanto en cuanto el titular del mismo don Rafael Casal Pereyra se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Vista providencia de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 2017 donde propone a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. 52.271.523-K, para ocupar el puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, en tanto en cuanto se mantenga en situación de incapacidad temporal don Rafael Casal Pereyra.

Visto informe de la Interventora General, propuesta de gasto número 23/2017, aplicación presupuestaria G12,9120,11003, retribuciones personal eventual órganos de gobierno, así como el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 19 de mayo de 2017.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la Ley 7/85 y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, vengo en resolver:

Primero: Nombrar con efectos desde el día 1 de junio de 2017, a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. 52.271.523-K como Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo. Dicho nombramiento se efectúa al objeto de desarrollar la actividad propia de asesoramiento y confianza, grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo y unas retribuciones brutas de 19.190 €, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.

Segundo: El nombramiento finalizará cuando termine el proceso de incapacidad temporal en el que se encuentra don Rafael Casal Pereyra y en todo caso cuando concurran las circunstancias precisas por las que se retire la confianza de la persona nombrada o cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.

Tercero: Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir a la Teniente del Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, en las tareas administrativas que esta le encomiende.

Cuarto: Proceder a instar el alta ante la Seguridad Social en el grupo de cotización 07.

Quinto: La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto: El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se comunicará al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta y firma el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, don José María Villalobos Ramos, ante mí, el Secretario General acctal. don Antonio Bocanegra Bohórquez (P.D. de Alcaldía 24/05/2017), que doy fe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Utrera a 1 de junio de 2017.—El Secretario General acctal. (P.D de Alcaldía 24.05.2017), Antonio Bocanegra Bohórquez.

2W-4655

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 28/2017, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
920 226.05	Ejecución de sentencias	996.161,28 €
920 622	Justiprecio expropiación inmueble calle Blas Infante	127.532,00 €
934 352.01	Intereses de demora	491.496,70 €
	Total	1.615.189,98 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	1.615.189,98 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 28 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-5387

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Doña Marta Gómez Sánchez, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

Certifica: Que, en el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, se recoge, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:

«Punto quinto.—Aprobación, si procede, de la modificación de retribuciones de vocal con dedicación parcial.

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de Presidencia relativa a la modificación de la dedicación parcial y de las retribuciones del vocal de participación ciudadana, salud y consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de Presidencia:

Resultando que por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 19 de junio de 2015, se aprobó la siguiente relación de cargos que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial así como las retribuciones que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad:

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Retribución mensual</i>	<i>Retribución anual 12 pagas</i>
Presidencia	Exclusiva	2.527,17	30.326
Delegado de Servicios Sociales, Tercera Edad, Bienestar Social y Política de Igualdad	Parcial: 75%	1.370,00	16.440
Delegado de Participación ciudadana y Salud y consumo.	Parcial: 25%	915,84	10.990,08

Considerando necesario aumentar la dedicación parcial del vocal Delegado de Participación Ciudadana y Salud y Consumo de 25% a 50%, por incremento de la carga de responsabilidad, por el peso de las delegaciones que requieren mayor presencia de horas semanales en la Entidad Local tales como:

- El control y seguimiento fiscal del mercado ambulante, mercadillo, Puestos, casetas particulares y familiares, atracciones y espectáculos en periodos distintos a la feria.
- Organización y seguimiento de los festejos tales como la Feria, Carnaval, día de Andalucía, Mercado Medieval, Fiesta de San Juan, etc.
- Compras relacionadas.
- Campaña de impulso de la democracia participativa a través de la integración de la comunidad
- Participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político.
- Control de plagas y salubridad pública.
- Dinamización en los huertos urbanos.

Considerando las nuevas tareas atribuidas además del incremento de horas en la tareas ya encomendadas por nuevos cometidos en las delegaciones de festejos, salud y consumo, a los encomendados en la Junta Vecinal extraordinaria de fijación de delegaciones y aprobación de sus retribuciones de fecha 19 de junio de 2015. Todo ello fundamenta la necesidad del aumento de la dedicación a 50%.

Considerando que en el Grupo de Programa 912 «Órganos de Gobierno» del proyecto del presupuesto del ejercicio 2017, que se lleva a su aprobación inicial a la junta vecinal en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, punto sexto, se recogen las retribuciones a percibir por los cargos políticos con dedicación exclusiva (uno) y dedicación parcial 75% (uno) y dedicación parcial 50% (uno), y se han dotado las aplicaciones presupuestarias con consignación adecuada y suficiente para el incremento de las retribuciones del vocal delegado de Participación Ciudadana y Salud y Consumo, como consecuencia del incremento del porcentaje de su dedicación parcial de 25% a 50% que se propone a la Junta Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.—Aprobar la modificación de la dedicación parcial y retribuciones del vocal Delegado de Participación Ciudadana y Salud y Consumo en los siguientes términos:

Cargo	Dedicación	Retribución mensual	Retribución anual 12 pagas
Delegación de Participación Ciudadana y Salud y Consumo	Pracial: 50%	1.092	13.104

La relación de cargos que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial así como las retribuciones que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad es la siguiente:

Cargo	Dedicación	Retribución mensual	Retribución anual 12 pagas
Presidencia	Exclusiva	2.527,17	30.326
Delegado de Servicios Sociales, Tercera Edad, Bienestar Social y Política de Igualdad	Parcial: 75%	1.370,00	16.440
Delegado de Participación ciudadana y Salud y consumo.	Parcial: 50%	1.092,00	13.104

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» provincial de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia y conforme al artículo 75.5 de la LRBRL, con su aplicación a partir de la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2017.»

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba la propuesta de acuerdo.»

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En el Palmar de Troya a 26 de junio de 2017.—V.º B.º El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Juan Carlos González García.—La Secretaria-Interventora, María Menéndez Fernández.

8W-5369

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160459.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	25/07/16	Denunciado:	Esdayin Bastos Hernández
Hora:	17:15	D.N.I.	X8639335Y
Tranvía:	1301	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	207699		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3471

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160454.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	04/09/16	Denunciado:	Pilar Martín Ruiz
Hora:	18:20	D.N.I.	49523495X
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	160874		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica

la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3473

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160451.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	05/09/16	Denunciado:	Juan González Vallarino Fideo
Hora:	10:40	D.N.I.	28926844C
Tranvía:	1301	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	168637		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3474

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160449.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	12/08/16	Denunciado: (Titular)	Balvina C. Ttito de Lara
Hora:	10:10	D.N.I.	X07274359B
Tranvía:	1302	Tipo:	Tarjeta bonificada 30 días
Línea:	T1	Número:	3315
Empleado	168637	Portador título:	Lucio Marino Lara Sánchez
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje bonificado del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de junio de 2014, es: Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3475

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160416.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	28/06/16	Denunciado: (Titular)	Carmen Cecilia Cuello Suárez
Hora:	13:46	D.N.I.	X09663363M
Autobús:	1056	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	2	Número:	54993
Empleado	4532	Portador título:	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		

Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam
Calificación jurídica:	Leve
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3476

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160283.

Notificación resolución 7850, de fecha 16 de diciembre de 2016			
Fecha:	13/05/16	Denunciado:	Melchor de la Cruz Sancho
Hora:	09:00	D.N.I.	47208239A
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	207699		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución:

1º) Imponer a don Melchor de la Cruz Sancho sanción consistente en multa de cien euros, de conformidad con el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a don Melchor de la Cruz Sancho de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado que el denunciado viajaba careciendo de título válido para ello. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de cien euros, por viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3477

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160263.

<i>Notificación resolución 6878, de fecha 8 de noviembre de 2016</i>			
Fecha:	29/04/16	Denunciado:	Santiago Pozas Delgado-Brackenbury
Hora:	22:14	D.N.I.	29538054M
Tranvía:	1303	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	160874		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

Resolución:

1º) Imponer a don Santiago Pozas Delgado-Brackenbury sanción consistente en multa de cien euros, de conformidad con el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a don Santiago Pozas Delgado-Brackenbury de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado que el denunciado viajaba careciendo de título válido para ello. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de cien euros, por viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3478

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160130.

Notificación resolución 7611, de fecha 5 de diciembre de 2016			
Fecha:	16/03/16	Denunciado:	Sara Pérez Gálvez
Hora:	21:18	D.N.I.	14636092L
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	215371		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente.

Resolución:

1º) Imponer a doña Sara Pérez Gálvez sanción consistente en multa de cien euros, de conformidad con el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a doña Sara Pérez Gálvez de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado que el denunciado viajaba careciendo de título válido para ello. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de cien euros, por viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3479

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es